

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de Recursos Fiscales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

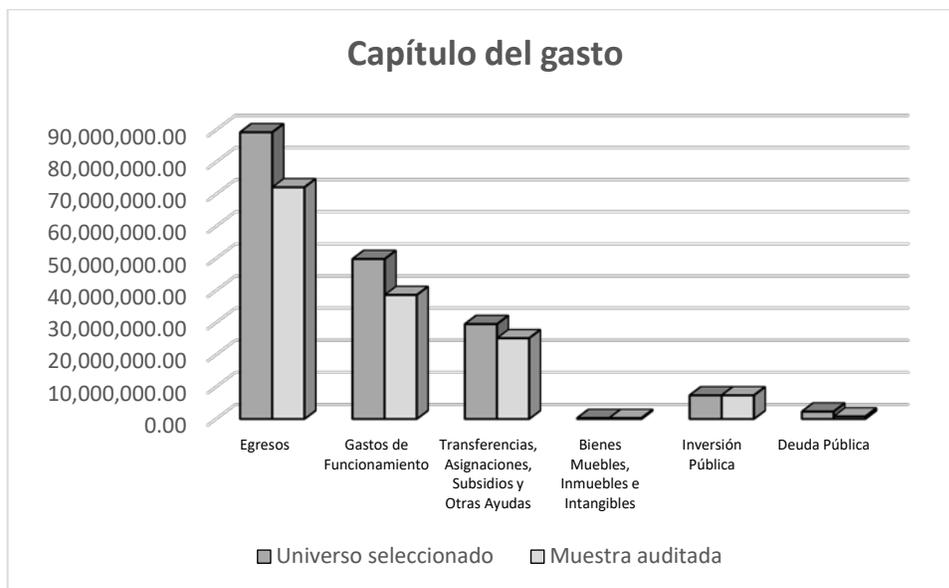
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$60,574,074.57 y de los egresos por un importe de \$72,143,550.62; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 70.5%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	85,933,340.97	60,574,074.57	70.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>89,277,070.06</b>	<b>72,143,550.62</b>	<b>80.8%</b>
Gastos de Funcionamiento	49,809,400.41	38,605,887.43	77.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,547,958.96	25,142,515.25	85.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	282,409.54	282,409.54	100.0%
Inversión Pública	7,346,912.68	7,346,912.68	100.0%
Deuda Pública	2,290,388.47	765,825.72	33.4%



#### IV. Procedimientos y resultados

##### Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Reyes, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**Transferencia de recursos**

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Villa de Reyes, S.L.P., con número de auditoría 1619 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, éstos recursos no forman parte de esta revisión.

**Ingresos**

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin; y registrados contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, no fueron depositados a más tardar al tercer día hábil siguiente de su recepción.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio sin firma número VDREY/2141/2022 del 20 de septiembre en el que manifiesta que los depósitos se realizarán el tercer día hábil después de su recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los ingresos recaudados no fueron depositados a más tardar al tercer día hábil siguiente de su recepción.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los depósitos de sus ingresos a más tardar el tercer día después de su recaudación.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, no fueron registrados en los rubros correspondientes al momento de su depósito en las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio sin firma número VDREY/2156/2022 del 20 de septiembre en el que manifiesta que se realizará el registro de los ingresos al momento de la recepción y depósito en las cuentas bancarias.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los ingresos no fueron registrados al momento de su depósito en las cuentas bancarias del Municipio.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar los ingresos al momento del depósito en sus cuentas bancarias del Municipio.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso de la muestra de auditoría y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no presentó evidencia de los comprobantes con requisitos fiscales de 16 operaciones por un importe de \$713,683.80.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas de ingresos, impresión de comprobantes fiscales digitales y recibos de entero por \$713,683.80.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada presentó los comprobantes fiscales de los ingresos.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en la Ley de Ingresos 2021 determinándose una diferencia no recaudada por \$38,750.24.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio VDREY-DOP-DESUR-/290/2021 del 6 de septiembre de 2022, dirigido a la tesorera municipal signado por el director de obras públicas, en el que manifiesta que hubo una aprobación de estímulos fiscales al 60% en acta de cabildo del 9 de junio de 2016, extracto del acta señalada, memorándum número VDREY-COME-PYM-001/2022 del 6 de septiembre de 2022 dirigido a tesorera signado por director de comercio en el que indica que el torniquete instalado en los baños públicos está programado para que se cobren \$5.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se realizaron cobros por importes menores a los aprobados en la Ley de Ingresos 2021.

#### AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$38,750.24 (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su cobro hasta su ingreso a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por la aplicación de importes menores a los aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito a cuentas bancarias del Municipio.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe mayor al aprobado en la Ley de Ingresos 2021 determinándose una diferencia por \$2,323.42.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio VDRY06418-2022 del 6 de septiembre de 2022 dirigido a la tesorera municipal y signado por el juez calificador adscrito a seguridad pública en el que manifiesta que a partir de la notificación se realizara el cobro por permisos para circular sin placas de acuerdo a la ley y memorándum VDREY-RC-362/2022 del 8 de septiembre de 2022 signado por el Oficial 1° del Registro Civil en el que señala que se ha utilizado el precio aplicable a matrimonio a domicilio en días y horas hábiles por ser menos gravoso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se aplicó un importe mayor al determinado en la Ley de Ingresos para 2021.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros mayores a los aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se realizó el cobro por conceptos no identificados en la Ley de Ingresos 2021, por \$1,520,549.91.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio VDREY-DOP-DESUR-/290/2021 del 6 de septiembre de 2022, dirigido a la tesorera municipal signado por el director de obras públicas, en el que manifiesta que los cobros se realizaron con base al artículo 26, apartado I y 21 apartado XIII de la Ley de Ingresos 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se realizaron cobros por conceptos no identificados en la Ley de Ingresos para 2021.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros por conceptos no considerados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, tarifa o cuota aplicada; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio VDREY-DOP-DESUR-*

*/290/2021 del 6 de septiembre de 2022, dirigido a la tesorera municipal signado por el director de obras públicas, memorándum VDREY-CMPC-039/2022 del 09 de septiembre de 2022, signado por coordinador de protección civil, oficio VDREY-IALC-071/2022 del 6 de septiembre de 2022 signado por el director de inspección de alcoholes, en los que manifiestan que a partir de la fecha de notificación detallarán en recibo los rubros a cobrar, cantidad y fundamento, además oficio DC/420/2022 del 8 de septiembre de 2022, signado por director de catastro en el que señala que ese departamento emite los recibos por cobro de predial y el sistema solo permite plasmar la cantidad a pagar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los recibos de entero no detallaron descripción, tipo, tarifa o cuota aplicada.

#### AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la elaboración de recibos de entero que no detallan la descripción de los ingresos, tipo tarifa o cuota cobrada.

#### **Servicios personales**

**11.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Villa de Reyes, S.L.P., con número de auditoría 1619 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios personales ejercidas con Recursos Fiscales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$48,000.00, registrado en póliza C01837, pago realizado con cheque número 211, a favor de Alejandro Rincón García, del 3 de diciembre de 2021, por concepto de aportación municipal para gastos de representación sindical.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2107/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó póliza, copia de cheque, solicitud por parte del Sindicato, copia de identificación del Secretario General del Sindicato.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que entidad fiscalizada presentó la evidencia comprobatoria y justificativa del egreso.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos a personal permanente durante el ejercicio 2021, por lo que no se verificaron las plazas, categorías y percepciones pagadas.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos eventuales durante el ejercicio 2021.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos a personal durante el ejercicio 2021, por lo que no se verificó la existencia del personal adscrito y sus actividades para las que fueron contratados.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales 2021 para el pago de dietas durante el ejercicio 2021.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales 2021 para el pago de indemnizaciones durante el ejercicio 2021.

#### **Materiales y suministros**

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,191,059.91.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, facturas, requisiciones, órdenes de compra, evidencias fotográficas, vales de gasolina, solicitudes y agradecimientos por pago de servicio médico de empleados por \$1,191,059.91.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada presentó la evidencia comprobatoria y justificativa de los egresos.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$2,187,868.87.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, facturas, solicitud de pago, notas de gasolina que indican las características del vehículo, requisiciones, órdenes de compra y evidencia fotográfica por \$2,187,868.87.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada presentó la evidencia justificativa de los egresos.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 8 contratos por un total de \$2,870,271.99, que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, facturas, solicitud de pago, notas de gasolina que indican las características del vehículo, requisiciones, órdenes de compra y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que entidad fiscalizada no presentó los procesos de adjudicación por las operaciones realizadas.

#### AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,870,271.99 (Dos millones ochocientos setenta mil doscientos setenta y un pesos 99/100 M.N.), por la falta de procesos de adjudicación para la compra de desinfectantes, material de limpieza y contratación de servicio médico.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con los proveedores, mediante oficios número ASE-AEFMOD-0814/2022, ASE-AEFMOD-0816/2022, ASE-AEFMOD-0817/2022, ASE-AEFMOD-0818/2022, ASE-AEFMOD-0821/2022, ASE-AEFMOD-0822/2022 y ASE-AEFMOD-0823/2022, respectivamente, del 10 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los citados proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que se recibieron en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado información de proveedores; sin embargo, el Servicio Postal Mexicano devolvió compulsas por contar con direcciones erróneas, las cuales fueron proporcionadas por el Municipio, además a la fecha de corte de la presente auditoría, éste ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del C. Por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un padrón de proveedores actualizado.

### **Servicios generales**

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,495,878.92.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, transferencias bancarias, facturas, lista de beneficiarios firmada, solicitudes, agradecimientos, copias de credencial del INE, solicitudes de condonación de envío de pipas a diferentes comunidades, evidencia fotográfica, declaraciones de impuestos, contratos de prestación de servicios y contrato de adquisición a precio fijo por \$1,099,913.63.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que la entidad fiscalizada presentó comprobación y justificación de egresos por \$1,099,913.63. Sin embargo, no anexó evidencia documental que compruebe y justifique la compra de juguetes y bicicletas por un importe de \$395,965.29. Por lo que se considera no solventado.

### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$395,965.29 (Trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales, por el pago de juguetes y bicicletas que fueron entregados a la población en eventos organizados por el Municipio y no presentaron documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$15,883,761.30.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios, evidencias fotográfica, requisiciones y contratos por adquisición a precio fijo por \$200,028.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada presentó comprobación y justificación de egresos por \$200,028.00. Sin embargo, no anexó evidencia documental que acredite el destino por la compra de lotes de juguetes, bicicletas, cobertores y actuación de artistas por un importe de \$15,683,733.30. Por lo que se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$15,683,733.30 (Quince millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales, por el pago de actuación de artistas que no presentaron evidencia de su presentación y la compra de juguetes, bicicletas y cobertores otorgados a la población sin documentación que acredite la recepción por parte de los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 14 contratos por un total de \$13,266,758.09, que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la invitación restringida y licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó*

*pólizas, procedimiento de adjudicación del proveedor por \$1,135,640.00, copias simples de contratos de adquisición a precio fijo, procedimiento de adjudicación y acta de comité de asamblea de comité de adquisiciones por compra de cobertores de noviembre de 2020 y procedimiento de adjudicación por compra de juguetes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que la entidad fiscalizada presentó procedimiento de adjudicación por un monto de \$ 1,135,640.00. Sin embargo, no proporcionó los procedimientos de adjudicación para el ejercicio 2021 en original o copia certificada para la adquisición de cobertores y juguetes por un monto de \$12,131,118.09, es importante señalar que presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$12,131,118.09 (Doce millones ciento treinta y un mil ciento dieciocho pesos 09/100 M.N.), por la falta de procedimientos de adjudicación para la compra de cobertores y juguetes.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con los proveedores, mediante oficios número ASE-AEFMOD-0814/2022, ASE-AEFMOD-0815/2022, ASE-AEFMOD-0816/2022, ASE-AEFMOD-0817/2022, ASE-AEFMOD-0818/2022, ASE-AEFMOD-0819/2022, ASE-AEFMOD-0820/2022, ASE-AEFMOD-0821/2022, ASE-AEFMOD-0822/2022 y ASE-AEFMOD-0823/2022, respectivamente, del 10 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, éste ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los citados proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que se recibieron en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado información de los proveedores; sin embargo, el Servicio Postal Mexicano devolvió compulsas, además a la fecha de corte de la presente auditoría, éste ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del C., por lo que se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de ésta Auditoría Superior del Estado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un padrón de proveedores actualizado.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2021.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,200.00, registrados en póliza C01707, y pago realizado con el cheque número T-185, del 9 de noviembre de 2021, por concepto de certificación de carpeta de investigación entregada a la Fiscalía General del Estado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza, requisición y factura por concepto de gastos notariales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que entidad fiscalizada presentó la evidencia comprobatoria y justificativa de los egresos.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,205,397.41.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, transferencias bancarias, solicitudes, agradecimientos, vales de gasolina, copias de identificaciones de beneficiarios y de certificados de defunción por \$911,306.94.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó comprobación y justificación de egresos por \$911,306.94. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria por pago de combustible, además anexó solicitudes y agradecimientos que no cuentan con la fecha y son dirigidos al Coordinador de Desarrollo Social por apoyo con material para mejoramiento de vivienda por un importe de \$294,090.47. Por lo que se considera no solventado.

### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$294,090.47 (Doscientos noventa y cuatro mil noventa pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales, por el pago de combustible y material de construcción que no presentaron documentación que acredite la entrega de éstos bienes, identificando la fecha en que se realizó y que corresponden al egreso y factura registrada; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de ayudas sociales y bienes por parte del beneficiario por un importe de \$13,142,331.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, transferencias bancarias, copias simples de listas de beneficiarios por despensas, solicitudes, agradecimientos, vales de material de construcción, copias de identificaciones de beneficiarios y certificados de defunción por \$544,331.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que la entidad fiscalizada proporcionó comprobación y justificación de egresos por \$544,331.00. Sin embargo, presentó copias de listas de personas firmando en su mayoría con huella digital por el apoyo con despensas que no cuentan con la fecha de entrega y se identifica el sello "Operado Fortalecimiento" por un importe de \$12,598,000.00, es importante señalar que presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$12,598,000.00 (Doce millones quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales, por la compra de despensas para ayudas sociales que no presentaron documentación que acredite la recepción por parte de los beneficiarios, identificando la fecha en que se realizó y factura registrada; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 24 contratos por un total de \$14,561,938.08, que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción a la invitación restringida y licitación pública.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, transferencias bancarias, solicitudes, agradecimientos, vales de material de construcción, copias de identificaciones de beneficiarios y procedimientos de adjudicación por invitación restringida por cada una de las compras de despensas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia los procedimientos de adjudicación para la compra de material de construcción y pintura, por lo que se considera no solventado.

#### AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,963,938.08 (Un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.), por la falta de evidencia de los procedimientos de adjudicación para la compra de material de construcción y pintura.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con los proveedores oficios número ASE-AEFMOD-0816/2022, ASE-AEFMOD-0817/2022 y ASE-AEFMOD-0823/2022, respectivamente, del 10 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, éste ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los citados proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que se recibieron en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado información de los proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, éste ente fiscalizador no recibió respuesta del C., por lo que se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de ésta Auditoría Superior del Estado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un padrón de proveedores actualizado.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus órdenes de compra y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$15,080.00, registrados en el gasto devengado con póliza P06408, del 15 de diciembre de 2021 a favor de proveedor, por concepto de herramientas y máquinas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, facturas, requerimientos y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó comprobación y justificación de egresos por \$15,080.00; sin embargo, la entidad fiscalizada registró en el rubro de adquisiciones el pago de mantenimientos a herramientas realizando una clasificación errónea del egreso. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2021 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios VDREY-TESO/2105/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y VDREY-TESO/2107/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando resguardos y evidencia fotográfica de las adquisiciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que la entidad fiscalizada presentó los resguardos de las adquisiciones. Sin embargo, no anexó evidencia de haber conciliado el inventario con los registros contables. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la conciliación del inventario con los registros contables.

**Obra pública**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 6 obras, con un importe total contratado y auditado de \$16,468,392.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	VDREY-FISM-OP-028IR/2021	Rehabilitación de camino en la Localidad: Socavón ubicado Carr. 37 Km 152 + 300 Km Des/Der inicia del	3,316,417.00
2	VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019	Etapa 1 Remediación del Relleno Sanitario	1,067,200.00
3	VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019	Etapa 2 Remediación y Adecuación del sitio de disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos	1,335,426.00
4	VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021	Construcción de puente en la Colonia San Benito. Localidad: Villa de Reyes (2da Etapa)	1,272,407.00
5	VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019	Pavimentación con concreto hidráulico en el circuito de calle Hidalgo y calle Graciano Sánchez	9,024,690.00
6	No presenta	Mejoramiento de alumbrado público en las localidades de San Lorenzo y Jesús María	452,252.00
<b>Total</b>			<b>16,468,392.00</b>

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que 5 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial y en 3 obras la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra en el proceso de adjudicación directa.

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes, cuadro frío y dictamen de adjudicación, listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y relación de maquinaria y equipo y en la obra con número de contrato: VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra se realizó mediante el procedimiento de licitación pública, otra mediante invitación restringida y existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, en 2 obras la convocante emitió y dio a conocer el fallo de la licitación y presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019 no se publicó la convocatoria a la licitación pública en CompraNet, en la obra con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021 no existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019 la proposición más conveniente para el ente no reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos por la Convocante y en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido, presentar la evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y adjudicar la propuesta más conveniente para el municipio y el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presenta contrato de obra pública y en 1 obra el contrato contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, el contrato no está debidamente formalizado con

las rúbricas de todos los que en él intervinieron y en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables a la ley: Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado y procedimiento de ajustes de costos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio VDEY-DOP-DESUR-078/2022 del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copia simple los contratos número; VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó los contratos formalizados, sin embargo, no menciona dentro de su clausulado la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado y procedimiento de ajustes de costos. Toda vez que presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos debidamente formalizados e indicar dentro de su clausulado la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado y procedimiento de ajustes de costos.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y presentan finiquito de terminación de obra; en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado y fianza de cumplimiento del contrato.

**46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución y el acta de extinción de derechos del contrato, en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019 y VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, no se presenta el finiquito de terminación de obra, en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-

OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 no se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado y la fianza de cumplimiento del contrato y en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las actas de entrega, las actas de extinción de derechos, los finiquitos de terminación de obra, las fianzas de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con las estimaciones, pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación, en 2 obras se cuenta con números generadores, reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019 y VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, no se cuenta con números generadores y reporte fotográfico completos de los conceptos ejecutados por estimación y en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio VDEY-DOP-DESUR-078/2022 del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en original estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores y reporte fotográfico completos de los conceptos ejecutados por estimación de las obras con número de contrato VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019 y VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó las estimaciones de los trabajos ejecutados, los números generadores y el reporte fotográfico completo de los contratos VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019 y VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores y el reporte fotográfico completo de los conceptos ejecutados por estimación de los contratos VDREY-FISM-OP-028IR/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación de los contratos; VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021; por lo que persiste la observación.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las estimaciones de los trabajos ejecutados, los números de generadores, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio y las notas de bitácora completas.

**49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios y en 1 obra se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa, en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019 y VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, no se presentan las tarjetas de precios unitarios y en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio VDEY-DOP-DESUR-078/2022 del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando planos definitivos en original de las obras con número de contrato VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019 y VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó los planos definitivos en original de las obras con número de contrato VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019 y VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los planos definitivos de acuerdo al finiquito de los contratos VDREY-FISM-OP-028IR/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, no presentó las tarjetas de precios unitarios de los contratos VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019 y VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa de los contratos; VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, por lo que no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos, las tarjetas de precios unitarios, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa.

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$58,778.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$58,778.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por obra con volúmenes pagados en exceso; deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019, VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$7,314,828.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio VDEY-DOP-DESUR-078/2022 del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentado en original las facturas HR 246 y HR 251 del 21 de abril y 5 de mayo de 2021 respectivamente por un importe total de \$1,324,515.17 correspondientes al pago de las estimaciones número 1 y 2 de la obra con número de contrato VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y se presenta en original la factura número 2220 del 29 de enero de 2021 correspondiente al pago de la estimación 1 finiquito, indicando que el monto observado de \$7,678.00 corresponden a las deducciones de 2 y 5 millar del contrato VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que anexó en original las facturas HR 246 y HR 251 del 21 de abril y 5 de mayo de 2021 de la obra con número de contrato VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 por el monto de \$1,324,515.17 además se presenta en original la factura 2220 del 29 de enero de 2021, en la cual se corroboró que el monto de \$7,678.00 corresponde a las deducciones del 2 y 5 millar del contrato VDREY-R28-FISM-OP-002AD/2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las facturas, transferencias electrónicas y estimaciones por lo que persiste un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,982,635.00 de la obra con número de contrato VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$5,982,635.00 (Cinco millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019 presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$2,707,407.00.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$2,707,407.00 (Dos millones setecientos siete mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por obra con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021 presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$5,952.00.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$5,952.00 (Cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-028IR/2021, VDREY-RAMO28-OP-003AD/2019, VDRE-RAMO28-OP-006AD/2019 y VDREY-FISM-RAMO28-OP-005/2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$14,743,733.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$14,743,733.00 (Catorce millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica.

**56.** De las obras ejecutadas con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Mejoramiento de alumbrado público en las localidades de San Lorenzo y Jesús María, no se presenta el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa por lo que se observa un monto total por la cantidad de \$452,252.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio VDREY-DOP-DESUR-078/2022 del 2 de septiembre de 2022 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito libre del 30 de mayo de 2022 manifestando lo siguiente: Es una obra que fue ejecutada por parte de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, solo que por error se ingresó en el programa de obras y acciones del Ramo 28, el expediente se encuentra bajo resguardo de la Coordinación anteriormente mencionada, por lo cual nosotros no presentamos solventación (sic).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presentó expediente técnico - unitario, y persiste la cantidad de \$452,252.00 de la obra Mejoramiento de alumbrado público en las localidades de San Lorenzo y Jesús María.

#### AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$452,252.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por obra en la que no se presenta el expediente técnico - unitario, en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### **Información contable**

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las Investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de

Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, del Estado de Variación de la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

#### **Información presupuestal**

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

## **Anexos**

**68.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**70.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, no obstante que el municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública el

Informe sobre Pasivos Contingentes con todas las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no, de acuerdo con la información proporcionada por el Síndico y registrarlas en una cuenta de orden para su control.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**74.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**75.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no integró la información presupuestal y anexos, del Organismo operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R. y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de cuenta pública 2021 del Organismo operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R. y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no integró en la Cuenta Pública 2021 la información presupuestal y anexos de los organismos descentralizados.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar en la Cuenta Pública 2021 del Municipio la información presupuestal y anexos del Organismo operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R. y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**76.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**77.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$12,372,460.77, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para depurar o recuperar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**78.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de servicios personales por pagar a corto plazo por \$2,908,638.19, proveedores por pagar a corto plazo por \$25,374,107.19, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo por \$15,408,229.07, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo por \$854,102.20, otras cuentas por pagar a corto plazo por \$4,459,958.67, otros documentos por pagar a corto plazo por \$330.00 y recaudación por participar por \$5,674,055.00, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas de servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, otras cuentas por pagar a corto plazo, otros documentos por pagar a corto plazo y recaudación por participar.

**79.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$138,141,321.51, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de las obras en bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

**80.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$6,310,593.39, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de las obras en bienes propios que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

**81.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de sus activos.

**82.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el recibo 16469 del 8 de marzo de 2019 de la caución de la tesorera.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la caución en el manejo de los recursos de la tesorera, actualizada al día de su ratificación para la administración 2021-2024.

AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de la actualización de la caución del tesorero al día de la ratificación de su cargo para la administración 2021-2024.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**83.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**84.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**85.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**86.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar sobre los egresos, objetivos anuales, estrategias y metas, y no los incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**87.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**88.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**89.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado, y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que no fue incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**90.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**91.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$83,083,891.25, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un decremento de \$2,120,303.75 que representó el 2.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**92.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en servicios personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

**93.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se publicó dentro del plazo establecido.

**94.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, no se anexó evidencia de las modificaciones.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; adecuaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos realizadas durante el ejercicio 2021, copias certificadas de actas de cabildo del 24 de septiembre de 2021 y 18 de febrero de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que las actas de Cabildo presentadas no detallan las modificaciones y aprobaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el detalle de las autorizaciones por las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021.

**95.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**96.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$10,099,892.66.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**97.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$9,624,648.30, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio VDREY-TESO/2163/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; copia de oficio número VDREY-SRIAG-921/2022 del 21 de febrero de 2022 entregado al Congreso del Estado el 01 de marzo de 2022 en el que manifiesta que generó un balance negativo debido a que la proyección de ingresos no fue la esperada por el cierre de las empresas que causó la pandemia y no se han recuperado, indica que se han esmerado en el recorte de gasto corriente, teniendo proyectado eliminar dicho balance a fines de tercer trimestre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó oficio al Congreso del Estado; sin embargo, no reúne las excepciones que se establecen para generar un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-54-FC-2021, AEFMOD-54-OP-2021-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**98.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$5,445,442.68, que representó el 2.1% de los Ingresos Totales, porcentaje dentro del límite establecido de 2.5%.

**99.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**100.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**101.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**102.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**103.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 51 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 46 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliegos de Observaciones, 26 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 38,217,563.30

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 31,709,061.16

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$72,143,550.62 que representó el 80.8% de los \$ 89,277,070.06 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 1103. Se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2021.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado